



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

**Intendencia Regional de Coquimbo  
Secretaría Regional Ministerial de  
Desarrollo Regional  
Región de Coquimbo**

Número de Informe: 723/2016  
30 de septiembre 2016



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/16  
CE 807

REMIITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 30 SET. 2016 **05052**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 723, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Tomás José Sánchez</i>
CARGO	<i>Alcalde Municipal</i>
FECHA	<i>6/10/16</i>
FIRMA	<i>Sánchez</i>

RTE.  
ANTECEDENTES

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

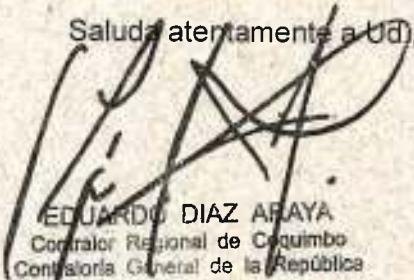
PREG N° 4.001/16  
CE 808

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 30 SET. 2016 **05053**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 723, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,  
  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION



NOMBRE	Fdo. Martínez A.
CARGO	SCREMI (S)
FECHA	06/agosto/2016
FIRMA	

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/16  
CE 809

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 30 SET. 2016. **05054**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 723, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contralor General de la República

A LA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 723, de 2016

Intendencia Regional de Coquimbo  
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Regional

**OBJETIVO:** La auditoría tuvo por objetivo verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos transferidos a la Intendencia Regional de Coquimbo por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA:**

- ¿Se efectuó la digitación de la totalidad de las Ficha Básica de Emergencia aplicadas en la Región de Coquimbo, instrumento base para la entrega de beneficios?
- ¿Existió duplicidad en el pago de bonos de enseres o bono de acogida familiar?
- ¿Se dio cumplimiento al proceso de rendición de cuentas ante la Subsecretaría del Interior por los fondos transferidos con motivo del terremoto?

**PRINCIPALES RESULTADOS:**

- Respecto a la revisión efectuada a la nómina de FIBE aplicadas por los municipios de la región y la base de datos proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social respecto de las fichas digitadas, se constató que existen 3.463 personas que no ha sido digitada su ficha en el sistema, no advirtiéndose el otorgamiento de los beneficios en examen asociados a las personas respectivas, por lo que esta Contraloría Regional incorporará esta materia en el proceso disciplinario que incoará.
- Se determinó la existencia de noventa y ocho casos con pagos duplicados y uno triplicado –los que carecen de comprobantes de egreso– por un monto total de \$98.500.000, sobre lo cual se iniciará un proceso disciplinario y procederá a formular el reparo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad realice el análisis y acciones, en coordinación con las entidades edilicias, tendientes a verificar la correspondencia de la anulación de las fichas señaladas y la incorporación de los datos faltantes en la plataforma, considerando que dicho instrumento es base para el otorgamiento de beneficios.

- Se evidenció que la Intendencia Regional de Coquimbo no cuenta con los comprobantes de egresos asociados a los pagos de bono de enseres y bono de acogida familiar. Adicionalmente, se determinó que las rendiciones presentadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016 correspondientes al bono de acogida, fueron informadas a la Subsecretaría del Interior sin movimiento, en circunstancias que el reporte de los pagos efectuados proporcionados por el Banco Estado da cuenta de haber realizado transferencias, razón por lo que esta Sede Regional incorporará la presente materia al proceso disciplinario.
- Efectuada una revisión al listado de participantes del Programa Regional de Capacitación, efectuada en agosto de 2015, por el Ministerio de Desarrollo Social, se constató diverso entrevistadores, que aplicaron el instrumento de catastro FIBE, en las áreas afectadas como consecuencia de la catástrofe ocurrida el 16 de septiembre de 2015, no fueron capacitados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/2016  
REF N°s. 45.987/2016  
46.008/2016

INFORME FINAL N° 723, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS RECIBIDOS  
POR LA INTENDENCIA REGIONAL DE  
COQUIMBO, PROVENIENTES DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA RELACIONADOS CON EL  
TERREMOTO Y POSTERIOR TSUNAMI  
OCURRIDO EN SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA  
REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 30 SET. 2016

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en la Intendencia Regional de Coquimbo, en base a los indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución, dado el terremoto y posterior tsunami ocurrido con fecha 16 de septiembre de 2015. Lo anterior, con motivo de eventuales duplicidades de entrega de beneficios ante el citado evento; que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos para la entrega de ayuda; que la entrega del beneficio haya sido oportuna; entre otros.

#### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015, como asimismo al cumplimiento de la ley N° 20.730 del Lobby, en esa entidad. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Melisa Salas Vega e Ingrid Vargas Muñoz, auditora y supervisora respectivamente.

Como cuestión previa, es dable señalar que la Intendencia es un órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Interior. El cargo de Intendente representa la máxima autoridad política de la región y es designado por el Presidente de la República. Como tal, a quien cumpla este cargo le corresponde presidir el Consejo Regional, CORE.

AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, le competen diversas actividades relacionadas con el buen funcionamiento de la región, como por ejemplo: la mantención del orden público, el transporte y los planes de descontaminación, entre otras materias.

Enseguida, cabe manifestar que mediante decreto N° 1.238, de 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en la Región de Coquimbo, producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015.

Por su parte, a través de los decretos N°s. 1.227, 1.240 y 1.254, todos de septiembre de 2015 y del mismo ministerio, señalaron como zonas afectadas por catástrofe a la provincia de Choapa y a la comuna de Coquimbo; a la provincia de Limarí y, la de Elqui, respectivamente.

Resulta útil consignar que a través del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Plan Nacional de Protección Civil, en el que se han definido aspectos como la Gestión en Protección Civil, los Procedimientos Normalizados de Emergencia, Flujos e Informes de Emergencia, Medidas Administrativas y Económicas y Responsabilidad y Coordinación.

En otro aspecto, cabe señalar que la ley N° 20.730 busca regular la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares; con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad, representando un cambio, en la relación entre el Estado y las personas, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos (que tengan la calidad de "sujetos pasivos"), el crear y publicar lo siguiente: Registro de audiencias y reuniones, Registro de viajes y Registro de regalos o donativos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.474, de 2016, fue puesto en conocimiento de la Intendencia Regional de Coquimbo, el preinforme de observaciones N° 723, de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.659, de la presente anualidad. Con igual propósito, bajo oficio N° 4.500, de 2016, se remitieron al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social las situaciones de su competencia, otorgando respuesta a través del oficio N° 1.009, del año en curso.

### OBJETIVO

La auditoría tiene por objetivo verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos transferidos a la Intendencia Regional de Coquimbo por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y 20 de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas sobre los ingresos, ejecución y la rendición de los fondos transferidos.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias; son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.<sup>1</sup>

### UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de ingresos por concepto de bono de enseres, asciende a \$2.500.000.000 y lo correspondiente al bono de acogida equivale a \$15.200.000, lo que totaliza un monto de \$2.515.200.000, fondos recibidos en 4 transferencias, siendo examinados el 100% de ellos.

Las partidas sujetas a examen para la revisión de egresos se determinó analíticamente, considerando principalmente a las comunas que se vieron más afectadas por el terremoto y posterior tsunami. De este modo, la muestra por concepto de bono de enseres ascendió a \$ 183.000.000, asociados a 242 beneficiarios, de un total de \$2.334.000.000, equivalente a 3.787 beneficiarios al 31 de marzo de 2016, informados por la entidad.

<sup>1</sup> (AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Para el caso de las verificaciones en terreno se obtuvo una muestra de 37 beneficiarios.

Ahora bien, en lo que respecta al pago de bono de acogida familiar al 31 de marzo de 2016, la suma ascendió a \$15.200.000, asociado a 28 beneficiarios, siendo examinado el 100%, verificándose en terreno 21 de ellos.

En relación con las rendiciones efectuadas por la Intendencia Regional de Coquimbo al 31 de marzo de 2016 ante la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, éstas ascienden a la suma de \$2.008.000.000.

Por otra parte, el universo de los sujetos pasivos de la ley del lobby correspondió a 2, los cuales fueron analizados en un 100%.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
Ingresos:					0	0		
Bono de enseres	2.500.000.000	2	2.500.000.000	2	0	0	2.500.000.000	2
Bono de acogida	15.200.000	2	15.200.000	2	0	0	15.200.000	2
Ejecución:								
Bono de enseres	2.334.000.000	3.787	183.000.000	242	0	0	183.000.000	242
Bono de acogida	15.200.000	28	15.200.000	28	0	0	15.200.000	28
Rendición:								
Bono de enseres	2.008.000.000	11	2.008.000.000	11	0	0	2.008.000.000	11
Bono de acogida	0	5	0	5	0	0	0	5
Fiscalización o Supervisión- Operativas (sujetos pasivos)	0	2	0	2	0	0	0	2

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Intendencia Regional de Coquimbo.

La información utilizada fue proporcionada por la Intendencia Regional de Coquimbo, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 1 de agosto de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

**1. Falta de formalización manual de funciones**

Se verificó que la Intendencia Regional de Coquimbo cuenta con un manual de funciones del año 2012, el cual establece un ordenamiento jurídico administrativo a la definición de la estructura de la entidad y la asignación de funciones de las respectivas unidades, cabe señalar que aquel no se encuentra formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consigna que son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse con la dictación de la respectiva resolución, único instrumento válido para tales efectos.

En su respuesta, el Intendente Regional de Coquimbo, señala que el aludido manual efectivamente no ha sido sancionado, ni puesto en conocimiento de los funcionarios, asimismo, indica que carece de concordancia con las actuales labores y estructura orgánica del servicio, razón por la que se ha instruido la elaboración de un nuevo manual de funciones, texto que será aprobado durante el presente mes.

Sobre lo anterior, se procede a mantener lo objetado, en atención a que la entidad reconoce lo observado, por lo que deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, el referido documento con su correspondiente acto administrativo que lo aprueba, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

**2. Falta de segregación de funciones**

Se constató que don Jorge Fajardo Carrasco, Técnico Contable del Departamento de Finanzas de la Intendencia Regional de Coquimbo, bajo la calidad a contrata, realiza labores tales como la preparación de pagos, confección de conciliaciones bancarias, rendiciones de fondos, entre otros, denotando la falta de segregación de funciones.

Lo expuesto, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con lo dispuesto en la letra d), del Capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, en que se instituye que "las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro, y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Sobre el particular, la entidad informa que dicha situación se condice con la observación señalada anteriormente, por lo que se dictó un nuevo organigrama y en el área de finanzas se está trabajando en la elaboración de manuales de procedimientos de ejecución presupuestaria, contabilidad, pago y control financiero. Agrega, que se encuentran asignando funciones por proceso a los funcionarios de la unidad, distribuyendo equitativamente las responsabilidades y tareas en el equipo de trabajo.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, hasta que las acciones comprometidas se materialicen,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los aludidos manuales con su correspondiente resolución que los aprueba, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

**3. Conciliación Bancaria**

Al respecto, la Intendencia Regional de Coquimbo, mantiene una cuenta corriente en el Banco del Estado, N° 12509000423, denominada "Administración de fondos", código contable N° 111.02.

Se constató que el saldo contable utilizado por esa entidad, para efectos de confeccionar la conciliación del mes de julio de 2016, no es coincidente con lo registrado en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, presentando una diferencia de menos \$325.657.171, toda vez que el monto según mayor refleja un sobregiro de la cuenta corriente señalada, aspecto improcedente considerando la naturaleza de la cuenta de activo en análisis, a saber:

SALDO CONTABLE REGISTRADO EN CONCILIACIÓN BÁNCARIA \$	SALDO SEGÚN SIGFE \$	DIFERENCIA \$
3.535.323.725	3.860.980.896	-325.657.171

Fuente: Documentos proporcionados por la Intendencia Regional de Coquimbo

Lo anterior denota una debilidad de control que no se condice con lo estipulado en la letra c), del punto 3 del oficio circular N° 11.629, de 1982, -aplicable a las instituciones públicas conforme al dictamen N° 11.027, de 2004, de este origen-, que impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que indica que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables..." que posea el municipio. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Sobre la materia, la entidad indica que la cuenta de Administración de Fondos, presenta un saldo no coincidente con los registros SIGFE, por ser un saldo de arrastre de años anteriores que no fueron compensados en su momento. Añade, que actualmente se está trabajando con un equipo experto de SIGFE del Ministerio del Interior, quienes capacitaron a los funcionarios operadores del sistema y para elaborar una estrategia de regularización y control futuro.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la autoridad regional no hace más que confirmar el hecho observado, debiendo remitir los documentos sustentatorios y las acciones realizadas que permitan aclarar la diferencia detectada en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe.

**4. Utilización de clave universal**

De las verificaciones efectuadas al Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias utilizado por la Intendencia Regional de Coquimbo, el cual fue habilitado por la División de Gobierno Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinó que cuenta con distintos perfiles de acceso, asignados para cada funcionario que participó de la revisión de los antecedentes y que ingresó a pago el correspondiente bono según la necesidad.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, cabe señalar que la Intendencia carece de controles sobre la contraseña utilizada por el personal, toda vez que ésta es universal, sin considerar una individual para cada funcionario, en virtud de sus perfiles y labores específicas, lo que fue corroborado por la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, situación que contraviene lo dispuesto en la Norma Chilena NCh ISO 27.002, que fue declarada norma oficial de la República de Chile por resolución exenta N° 1.535, de 27 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, –actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en razón de la ley N° 20.423–, numeral 11.3.1 letra (d), que expresa que el usuario debe seleccionar contraseñas de calidad, con una extensión adecuada, que estén libres de caracteres idénticos sucesivos, ya sean éstos numéricos o alfanuméricos y que no se basen en datos fácilmente identificables, como sería el caso de la información personal.

La entidad señala que las claves de acceso fueron proporcionadas desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las que se requirieron vía correo electrónico.

De lo anterior, esta Sede Regional ha resuelto igualmente mantener lo representado, toda vez que no se advierten acciones de coordinación con ese ministerio con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes tendientes a subsanar la debilidad de control detectada, en orden a que el ingreso a los sistemas no sea una clave universal, aspecto que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

#### 5. Sobre sala de servidores

Efectuadas las verificaciones en terreno, específicamente al servidor de la Intendencia Regional de Coquimbo, se determinó que dicho equipo ese encuentra ubicado en la oficina personal del jefe de Administración y Finanzas, ubicada en el segundo piso de las dependencias de la entidad, contraviniendo lo advertido en el punto 9.1.1 de la referida Norma Chilena NCh ISO 27.002, en el que establece que “Las instalaciones de procesamiento de información crítica o sensible de la organización deberían estar ubicadas en áreas seguras y resguardadas por un perímetro de seguridad definido, con barreras de seguridad y controles de acceso apropiados. Deberían estar físicamente protegidas contra accesos no autorizados, daños e interferencias.”.

Esa entidad informa que las dependencias de la Intendencia, son las menores en el edificio, el que también alberga al Gobierno Regional y al Consejo Regional, encontrándose todas destinadas al funcionamiento de oficinas, no obstante, expone que se habilitará una sala para los servidores, y se solicitará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para que concurra un técnico de la Unidad de Informática.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad reconoce el hecho representado, debiendo el servicio dar cumplimiento a las acciones comprometidas e informar del avance de ellas en un plazo que no supere los 60 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

#### 6. Restricciones del Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias

Se constató que los siete usuarios que se detallan en el siguiente cuadro, que participaron en la verificación de la documentación derivada desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y que ingresaron al Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias del Ministerio del Interior el pago para





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada beneficiario, no cuentan con restricciones en el uso de privilegios para la eliminación de datos, a modo de ejemplo se les permite la eliminación de beneficios, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 11.2.2 Gestión de privilegios de la aludida Norma Chilena NCh ISO 27.002.

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO
Héctor Díaz Zepeda	Asistente
Pedro Collao Falconi	Técnico contable, Administrativo Administración y Finanzas
Claudia Suárez Acuña	Administrativo Intendencia de IV Coquimbo
Nelly Godoy Luna	Secretaria administrativa
Rina Espinoza Oyanader	Profesional Departamento de Administración y Finanzas
Maribel Núñez Castro	Asistente Jefe de Departamento, Secretaria
Hernán Flores Cortés	Jefe Departamento Administración y Finanzas

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad.

En relación con ello, el servicio informa que mediante ordinario N° 1.643, de fecha 13 de septiembre de 2016, se solicitó al jefe de la División Gobierno Interior, del ministerio ya mencionado, restringir los beneficios de acceso.

En ese sentido, corresponde mantener lo representado, en virtud de lo cual deberá acreditar ante esta Sede Regional, en un plazo que no supere los 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, la efectiva regularización del sistema en cuestión, lo que se validará en el seguimiento del presente informe.

#### 7. Seguridad general de sistemas

De la revisión practicada a la nómina de los beneficiarios de los bonos enseres y de acogida familiar, información administrada en planillas Excel, se advierte que la Intendencia Regional de Coquimbo carece de un administrador de base de datos, el cual garantice que tales registros no sean alterados, modificados o eliminados, afectando la confiabilidad de los antecedentes incorporados, toda vez que esto generó una duplicidad de pagos, materia que se encuentra abordada en el numeral 1.1 del acápite III del presente informe.

Tal situación vulnera lo establecido en los N°s. 46 y 51 de la expresada resolución exenta N° 1.485, que señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de estos, antes, durante y después de su realización, y que el registro inmediato y pertinente de toda la información que maneja la institución es un factor esencial para asegurar su oportunidad y fiabilidad para la adopción de decisiones.

Sobre el particular, ese servicio indica que el Sistema de Control y Seguimiento de Emergencia, es una plataforma habilitada y operada desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, habilitándose a los funcionarios de esa entidad solo para efectos de ingresar a dicha plataforma la información recibida desde el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO. Agrega, que en la actualidad la plataforma se encuentra cerrada, siendo imposible ingresar nuevas solicitudes, modificación o eliminación de datos, sin la autorización y habilitación desde la cartera ministerial ya indicada.

Al respecto, esta Sede Regional cumple con aclarar que la observación se encuentra dirigida a la base de datos utilizada para remitir los pagos a la entidad bancaria, no a la plataforma, razón por lo cual se mantiene la observación formulada, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar la confiabilidad de la información administrada, lo que será verificado en futuras auditorías.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**8. Falta de herramientas de cruce de datos y detalle de las rendiciones efectuadas ante la Subsecretaría del Interior**

De las validaciones correspondientes al Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias, se determinó que el referido sistema no cuenta con una herramienta de cruce de datos con otros sistemas en línea, como por ejemplo con el Registro Civil. Del mismo modo, la aplicación no incorpora el detalle de las rendiciones efectuadas por la entidad, situación que no permite evaluar los controles aplicados ni la evidencia de las revisiones realizadas por los niveles responsables para tal efecto. A modo de ejemplo, se puede mencionar que se entregaron beneficios a personas fallecidas con fecha anterior a la entrega del bono, situación que queda reflejada en el numeral 1.4.2, del acápite II Examen de la Materia Auditada, del presente informe.

Lo expuesto precedentemente, evidencia una falta de control por parte de esa repartición pública, de conformidad con lo previsto en el apartado 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, el cual establece que los documentos de transacciones y hechos significativos, como lo es la entrega de beneficios, debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente antes, durante y después de su realización, lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, la entidad señala que la creación de la plataforma de emergencia fue una gestión del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por lo que serán puestas en conocimiento de la Subsecretaría del Interior para que se adopten las medidas pertinentes, dado que se carece de privilegios para incorporar tales opciones al sistema.

En razón de lo descrito corresponde mantener lo representado, debiendo esa entidad remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el documento que de cuenta de haber puesto en conocimiento de esa cartera gubernamental sobre el hecho descrito, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento del presente informe.

**9. Duplicidad en el registro de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, digitadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**

Efectuada una revisión a la base de datos de las FIBE aplicadas y digitadas en la región de Coquimbo desde septiembre de 2015 al mes de marzo de 2016, registro proporcionado por la SEREMI de Desarrollo Social, se evidenció duplicidad en la digitación en los casos que se detallan en el siguiente cuadro:

RUN	NOMBRE	FECHA DIGITACIÓN
0	Elio del Transito Gómez Gómez	05-10-2015
7		05-10-2015
0		05-10-2015
0		01-10-2015
7		01-10-2015

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la SEREMI de Desarrollo Social.

En efecto dicha situación denota una debilidad de control, vulnerando lo establecido en los N°s. 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, conforme a los cuales la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de estos, antes, durante y después de su realización, y que el registro inmediato y pertinente de toda la información que maneja la institución es un factor esencial para asegurar su oportunidad y fiabilidad para la adopción de decisiones.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el SEREMI de Desarrollo Social, indica que efectivamente el export muestra una duplicidad, no obstante este es sólo a nivel de visualización del reporte del sistema y no en su base, situación que fue informada al sostenedor de la misma para que efectúe una revisión del módulo de programación del reporte FIBE de la plataforma.

Al respecto, esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que no adjunta documentación de respaldo que permita acreditar que efectivamente no existe duplicidad en el aludido sistema, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el resultado de la revisión efectuada, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

## 10. Falta de procedimientos de control

Ese servicio no ha implementado procedimientos para verificar que los beneficiarios de los bonos de enseres y acogida familiar den cabal cumplimiento a la exigencia relativa a la finalidad de los referidos bonos, establecidas en las resoluciones N°s. 1.675, de 22 de septiembre; 7.806, de 21 de octubre y 1.973, de 23 de noviembre, todas de 2015 y 317, de 2 de febrero de 2016, las que aprueban las transferencias, toda vez que se evidenció que beneficiarios utilizaron dichos fondos en fines distintos a lo establecido en las referidas resoluciones, a modo de ejemplo se citan los siguientes beneficiarios del bono enseres:

RUN	NOMBRE	UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS
[REDACTED]	[REDACTED]	Materiales de construcción
[REDACTED]	[REDACTED]	Materiales de construcción
[REDACTED]	[REDACTED]	Implementos de reparación
[REDACTED]	[REDACTED]	Materiales de construcción
[REDACTED]	[REDACTED]	Materiales de construcción

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Lo expuesto, según lo previsto en la expresada resolución exenta N° 1.485, en sus acápitulos contenidos en los capítulos I, II y III, referidos, en síntesis, a la responsabilidad de la organización de identificar los objetivos específicos del control de cada actividad, como asimismo, supervisar su cumplimiento para el logro de los mismos, con la finalidad de prevenir y/o corregir errores, o bien, compensar controles inadecuados.

Sobre la materia, la Intendencia Regional señala que efectivamente no se ha habilitado un procedimiento de control para la verificación del uso de los bonos entregados, toda vez que el proceso aún no ha finalizado. Agrega, que si bien la utilización de los fondos no se ajustó al destino del beneficio, se entiende que ante la pérdida de enseres y daños en las viviendas, las familias prefirieran destinar los recursos a reparar techos y paredes para poder habitar sus viviendas.

Finalmente, añade que tal situación será expuesta al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dado que en ningún caso se informó que dichos bonos debían ser rehídos o que sería verificado su destino.

Si bien son atendibles los argumentos expuestos por la entidad, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado toda vez que reconoce lo representado, debiendo en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar de los procedimientos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previstos en la normativa señalada, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Recepción y/o Entrega de Transferencia – Fondos, Subsidios y Subvenciones

#### 1.1 Instructivo de aplicación de la ficha básica de emergencia

Se constató que los encuestadores que aplicaron la FIBE no fueron registrados o informados mediante oficio a la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vulnerando lo dispuesto en el punto N° 1, letra b, del "Instructivo de Aplicación de la Ficha Básica de Emergencia", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Oficina Nacional de Emergencia.

Asimismo, es dable observar, en virtud de lo manifestado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, que el referido instructivo no se encuentra sancionado mediante acto administrativo formal, situación que vulnera el artículo 3º y 5º de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las determinaciones escritas que adopte la Administración deben expresarse por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad.

Sobre el particular, el SEREMI de Desarrollo Social, señala que el aludido instructivo no tenía aplicación para el período en análisis, toda vez que fue emitido en marzo del presente año. Asimismo, expresa que efectivamente el citado documento no se encuentra sancionado mediante acto administrativo, ya que existen observaciones formuladas por Auditoría Interna de la Secretaría de Servicios Sociales, razón por la cual se procedió a elaborar un manual más amplio el que se encuentra en Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social para su control de legalidad y posterior dictación del acto formal que corresponda.

En razón de los argumentos y aclaraciones expuestas, se procede a levantar lo descrito en relación a que los encuestadores que aplicaron la FIBE, no obstante, en lo referido a la ausencia de la resolución que sanciona el citado instructivo, se mantiene, toda vez que la entidad reconoce lo representado, debiendo informar a esta Sede Regional una vez formalizado este, lo que se verificará en futuras auditorías.

#### 1.2 Falta de capacitación al personal que aplicó la FIBE

Efectuada una revisión al listado de participantes del Programa Regional de Capacitación, realizada en agosto de 2015, por el Ministerio de Desarrollo Social, se constató que los entrevistadores que se detallan en el Anexo N° 1, que aplicaron el instrumento de catastro FIBE, en las áreas afectadas como consecuencia de la catástrofe ocurrida el 16 de septiembre de 2015, no fueron capacitados y autorizados por la SEREMI de Desarrollo Social, contraviniendo lo dispuesto en la Guía de Aplicación de la Ficha Básica de Emergencia, aprobada mediante decreto supremo N° 697, de 3 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Dicha situación además, vulnera lo establecido en el numeral 1, letra b, del "Instructivo de Aplicación de la Ficha Básica de Emergencia",





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que indica "La ficha debe ser aplicada únicamente por entrevistadores capacitados y autorizados por la SEREMI de Desarrollo Social, los cuales deberán estar registrados (o informados mediante oficio) en la Dirección Regional de ONEMI. La capacitación de los encuestadores será en sistema e-learning y será implementada por la División de Focalización del MDS."

Al respecto, esa Secretaría Regional informa que efectivamente en el mes de agosto de 2015 se efectuó una capacitación, sin embargo, ocurrida la catástrofe y la magnitud de ella, no fue posible abordarla con la gente que contaba con la capacitación y dado que la necesidad de información era inmediata, se tuvo que disponer de personas que no tenían preparación formal.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que, si bien se informan capacitaciones realizadas, aquellas no corresponden a la totalidad de los encuestadores que aplicaron la FIBE, debiendo por tanto, efectuar las acciones y/o gestiones que permitan contar con ello, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

### **1.3 Ficha Básica de Emergencia no digitadas por la SEREMI de Desarrollo Social**

De la revisión a la nómina de las FIBEs aplicadas por los municipios de la región y la base de datos proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social respecto de las fichas digitadas, se constató que existen 3.463 personas que su ficha no había sido digitada en el sistema, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro, no advirtiéndose el otorgamiento de los beneficios en examen asociados a las personas respectivas. El detalle se pormenoriza en el Anexo N° 2.

COMUNA	FIBE APLICADAS	FIBE DIGITADAS	FALTANTES
Canela	1.989	1.697	292
Andacollo	312	263	49
Salamanca	1.339	1.270	69
Ovalle	2.307	1.417	890
La Serena	258	216	42
Paihuano	105	64	41
Vicuña	363	315	48
Monte Patria	3.467	2.028	1.439
Los Vilos	326	223	103
Coquimbo	1.493	1.469	24
Río Hurtado	532	448	84
Punitaqui	1.436	1.203	233
Combarbalá	1.840	1.691	149
<b>TOTAL</b>	<b>15.767</b>	<b>12.304</b>	<b>3.463</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por los municipios de la región de Coquimbo y por la SEREMI de Desarrollo Social.

Al respecto, cabe señalar que tal hecho denota un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° en la expresada ley N° 18.575, los cuales establecen que la Administración en la atención de las necesidades públicas, debe observar los principios de responsabilidad, de eficiencia, de eficacia y de coordinación, entre otros, debiendo, en el desempeño de sus funciones emplear los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, conforme a lo ordenado en el artículo 53 de esa preceptiva legal.

En relación con ello, el servicio señala que el hecho de que el municipio haya aplicado la FIBE, no significa necesariamente que aquellas





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fueron remitidas a la SEREMI para su ingreso a la base de datos con los documentos que acreditan la efectividad de la aplicación y las formalidades correspondientes, es decir, que la FIBE se encuentre timbrada con su oficio conductor respectivo emanada del municipio que la aplicó, obligación que no se cumplió en su totalidad durante el año 2015, por lo que fueron devueltas a los municipios.

Por otra parte, agrega que durante los meses de mayo a julio de 2016, se efectuó un proceso de regularización, ingresando folios faltantes en varias comunas de la región alcanzando la condición de digitadas de 17.681 FIBE.

Finalmente, manifiesta que al 1 de septiembre de 2016, fecha del export FIBE se reporta que se detectaron 99 fichas anuladas, 1.337 digitadas y 2.026 fichas que presumiblemente se encuentran en los municipios reportados y que no fueron ingresadas a la plataforma.

Sobre la materia, esta Sede de Control ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que el servicio confirma que realizó un proceso de regularización, lo que permitió incorporar una mayor cantidad de FIBE, acción que no hace más que confirmar lo observado, considerando además que las entidades edilicia informaron la remisión de las fichas indicadas a esa SEREMI, por lo que esta Contraloría Regional dará inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad realice el análisis y acciones, en coordinación con las entidades edilicias, tendientes a verificar la correspondencia de la anulación de las fichas señaladas y la incorporación de los datos faltantes en la plataforma, considerando que dicho instrumento es base para el otorgamiento de beneficios, avance que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles y que será verificado en la etapa de seguimiento.

### 1.4 Bono de Enseres

#### 1.4.1 Beneficiarios bono de enseres

Si bien, la Intendencia Regional de Coquimbo al 31 de marzo de la presente anualidad, entregó bono de enseres a 3.787 beneficiarios, cabe señalar que 38 de aquellos, los que se detallan en el Anexo N° 3, correspondían a personas damnificadas de las provincias de Limarí y Elqui, en circunstancias que la resolución N° 1.675, de 22 de septiembre de 2015, establece que la finalidad sería para "Pagar gastos de emergencia, consistente en un bono en dinero destinado a reposición de enseres para personas damnificadas y sus grupos familiares de la Provincia del Choapa y la comuna de Coquimbo en la Región de Coquimbo, afectados por el terremoto y posterior tsunami del 16.09.2015 que vieron dañadas sus viviendas y perdido en forma parcial o total sus enseres", sin existir el fundamento específico de la autoridad para adoptar tal decisión, conforme lo indica los artículos 13, 52 y 53, de la ley N° 18.575, que establece el empleo de medios idóneos de decisión, control y diagnóstico para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

Sobre el particular, el servicio informa que se instruirá una investigación sumaria a objeto de determinar la presunta responsabilidad administrativa.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene los hechos descritos, toda vez que la entidad no emite argumentos sobre lo observado, motivo por el cual la materia será incluida en el proceso disciplinario que esta





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sede Regional incoará, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

### 1.4.2 Fecha de defunción anterior al pago del beneficio

Sé constató que las personas que se detallan en el siguiente cuadro fueron beneficiarios del bono de enseres post terremoto por un monto ascendente a \$500.000 cada uno, en circunstancias que la fecha de defunción fue anterior al pago del beneficio, sin constancia de verificación de la procedencia del pago, conforme a la normativa que rige el beneficio, de conformidad con los artículos 52 y 53, de la ley N°18.575, antes citada, a saber:

RUN	NOMBRE	FECHA DEFUNCIÓN	FECHA DE PAGO	MONTO \$
		02-12-2015	11-12-2015	500.000
		26-12-2015	30-12-2015	500.000
		29-10-2015	11-12-2015	500.000
		04-02-2016	11-02-2016	500.000
		03-01-2016	07-01-2016	500.000
		TOTAL:		2.500.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Sobre el particular, la entidad señala que el beneficio no estaba dirigido a una sola persona, sino que de su grupo familiar afectado por la catástrofe y que por razones prácticas el pago se realiza al "jefe de hogar". Agrega, que se entiende que desde que los documentos son ingresados al portal de emergencia del Ministerio del Interior, les asiste el derecho a recibir el beneficio, quedando solo por razones de gestiones administrativa, y traspaso de los fondos desde el nivel central, al ser depositados los recursos a la cuenta de un titular fallecido, el retiro de los mismos, quedará bajo las normas de sucesión por causa de muerte, pues aun cuando quien aparece en el registro de emergencia como Jefe de Hogar, haya fallecido, existe un grupo familiar que perdió sus enseres por la catástrofe, por lo que procedente dicho pago.

Añade, que el registro de emergencia no tiene comunicación en línea con otros registros, por lo que, salvo la información del propio grupo familiar, no era posible saber el fallecimiento del titular del beneficio, sin embargo, de haberlo sabido, y teniendo en vista que el bono estaba destinado a un grupo familiar, se habría realizado el cambio del titular o bien la entrega del beneficio a la respectiva sucesión, lo que en los hechos ocurrió, pues el retiro de los fondos desde la cuenta RUT del titular fallecido, solo es posible hacerla por quien represente legalmente a la sucesión. Ahora bien, en el futuro se harán revisiones en este sentido.

En razón a los descargos expuestos por la entidad, esta Sede Regional ha resuelto acoger los argumentos, motivo por el cual se subsana lo representado. No obstante debe tener presente que conforme a lo indicado en su oficio de respuesta, en lo sucesivo deberá efectuar las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

### 1.4.3 Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de enseres

Se observó que en 76 casos, según Anexo N° 4, la carpeta de cada beneficiario contenía la FIBE en fotocopia, vulnerando lo dispuesto en la resolución N° 19.437, de 21 de septiembre de 2015, denominada "Forma de pago", el que indica que la carpeta deberá contener "la copia de la cédula de identidad del jefe/a de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

familia beneficiario, la declaración jurada simple de su condición de damnificado y la copia de la respectiva FIBE."

Sobre lo expuesto, cabe indicar que el decreto supremo N° 697, de 2002, que aprueba Plan Anual de Protección Civil y deroga decreto N° 155, de 1977, que aprobó el plan nacional de Emergencia, indica en el numeral 10, correspondiente a la "Guía de aplicación de la Ficha Básica de Emergencia", que la ficha debe ser llenada en un formulario autocopiativo, con un original que debe quedar en poder del municipio y dos copias, la primera para el informante del grupo familiar y la segunda para la Secretaría Regional Ministerial, situación que no ocurrió en la especie.

En su contestación las autoridades no se refieren a lo representado, motivo por el cual deberá acreditar documentalmente ante esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, que cuenta con los antecedentes en original, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.

**1.4.4 Caso Sra. [REDACTED] beneficiaria del bono de enseres**

Efectuadas las validaciones correspondientes en el sitio Monito Web, habilitado por el Registro Civil, se observa que la Sra. [REDACTED] RUN [REDACTED]-6, registra su domicilio en [REDACTED], Huasco, III Región de Atacama, en circunstancias que en su ficha FIBE indicó que su domicilio era "Chacabuco N° 417, Coquimbo", y fue beneficiaria del bono de enseres por un monto ascendente a \$1.000.000, situación que fue ratificada por la Sra. [REDACTED], hermana de la citada beneficiaria.

Sobre lo expuesto, se evidenció un incumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 1.060, de 13 de octubre de 2015, la que establece que "el bono de enseres es un apoyo económico pagado una sola vez y en una sola cuota, para cada una de las familias cuyas viviendas fueron afectadas producto de las consecuencias del evento [...] y que han perdido una parte o la totalidad de los enseres por los efectos de este [...] producto del agua, arena y desperdicios que ingresaron a las viviendas en las zonas afectadas por tsunami, o por derrumbe de muros y/o techos en las viviendas afectadas por el terremoto", asimismo indica que se otorgará solo un bono al hogar.

Al respecto, el SEREMI de Desarrollo Social, señala que según lo dispuesto en el numeral 1, letra I), del Instructivo de Aplicación de la ficha FIBE, indica el carácter autodeclarativo de la respuesta, dejando al encuestador un rol de guiator, solo con el fin de facilitar la aplicación de la encuesta; sin competencias ni capacidad para comprobar la veracidad o no de las afirmaciones.

Esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, debiendo esa entidad adoptar las medidas pertinentes tendientes a clarificar la situación objetada, y en caso de ser pertinente, solicitar la restitución del bono entregado, comunicando sobre dichas acciones a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.5 Bono de acogida de familiar**

**1.5.1 Incumplimiento de requisito para obtener el bono de acogida familiar**

Se verificó que en el caso de 5 beneficiarios, se les otorgó el bono de acogida familiar en circunstancias que la vivienda no era de propiedad del jefe de hogar, incumpliendo con lo dispuesto en el punto N° 1, letra d, del ordinario N° 3.850, de 2 de octubre de 2015, emitido por el Intendente de la Región de Coquimbo, en el cual establece que podrán optar al referido bono las personas que cumplan con el requisito de ser propietario de la vivienda, situación que no ocurrió en la especie, a saber:

Nº	RUN	NOMBRE	TENENCIA DE LA VIVIENDA	COMUNA	MONTO PAGADO \$
			Allegado	Coquimbo	600.000
			Allegado	Monte Patria	600.000
			Allegado	Coquimbo	600.000
			Cedida	Río Hurtado	600.000
			Cedida	Coquimbo	600.000
<b>TOTAL</b>					<b>3.600.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Al respecto, la Intendencia señala que instruirá una investigación sumaria a fin de establecer los hechos en cuestión y la presunta responsabilidad administrativa.

Al respecto, esta Entidad de Control mantiene los hechos descritos, toda vez que el servicio no emite argumentos que permitan desvirtuar lo observado, razón por lo que esta materia será incluida en el proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito. Sin perjuicio de lo anterior, esa Intendencia, en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el aludido punto N° 1, letra d, del ordinario N° 3.850, de 2015.

**1.5.2 Falta de información requerida en FIBE**

De la revisión de las carpetas de los beneficiarios del Bono de "Acogida Familiar", se determinó que la FIBE del Sr. [REDACTED], aplicada con fecha 17 de septiembre de 2015, no contaba con los datos requeridos en el numeral 3º sobre Información de la vivienda, específicamente a las preguntas, ¿Dónde está durmiendo el grupo familiar actualmente? Y De acuerdo a su percepción, tan afectada resultó su vivienda?, además falta el dato del encuestador que aplicó la ficha, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1º, punto N° 5 del ordinario N° 1.060, de 13 de octubre de 2015, en el que establece que "La ficha debe ser contestada en su totalidad".

En relación con ello, esa Secretaría Regional remite la FIBE con los datos faltantes.

Sí bien, el servicio adjunta el documento en cuestión, se advirtió que aquel no es el mismo que fue proporcionado por la Intendencia Regional de Coquimbo —antecedente contenido en la carpeta del beneficiario—, razón por la cual se ha resuelto mantener la observación planteada, debiendo la entidad informar y





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aclarar la situación expuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento.

### 1.5.3 Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de acogida familiar

Se observó que en 28 casos, los que se detallan en el Anexo N° 5, la carpeta de cada beneficiario del bono de acogida familiar contenía la fotocopia de la FIBE proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social de Coquimbo, vulnerando lo dispuesto en el decreto supremo N° 697, de 2002, que aprueba Plan Anual de Protección Civil y deroga decreto N° 155, de 1977, que aprobó el plan nacional de Emergencia, indica en el numeral 10, correspondiente a la "Guía de aplicación de la Ficha Básica de Emergencia", que la ficha debe ser llenada en un formulario autocopiativo, con un original que debe quedar en poder del municipio y dos copias, la primera para el informante del grupo familiar y la segunda para la Secretaría Regional Ministerial, situación que no ocurrió en la especie.

Sobre el particular, esa SEREMI informa que no existe resolución que indique que aquel documento debe ser acompañado en original o en autocopiativo, por lo que se remitieron las carpetas según lo requerido.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo representado, en atención a que el ordinario N° 1.060, de 2015, de la Intendencia que dice relación con el armado de carpeta, fichas FIBE, entre otros, establece que ésta debe estar constituida por la documentación que contaba esa Secretaría Regional, motivo por el cual deberá acreditar documentalmente ante esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, con los antecedentes que la conformaba dicho expediente, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento.

## 2. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Rendición

### 2.1 Falta de reintegro de fondos no utilizados

Se verificó que mediante las resoluciones N°s. 1.675, de 22 de septiembre, 7.806 de 21 de octubre y 1.973, de 23 de noviembre, todas de 2015, fueron transferidos desde la Subsecretaría del Interior a la Intendencia Regional de Coquimbo fondos ascendentes a \$2.506.000.000.

De lo anterior, cabe indicar que los citados documentos establecen que los saldos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 31 de diciembre del 2015, situación que no ocurrió en la especie, a saber:

RESOLUCIÓN N°	FECHA	MONTO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO POR RENDIR \$
1.675	22-09-2015	1.500.000.000	1.491.000.000	9.000.000
7.806	21-10-2015	6.000.000	0	6.000.000
1.973	23-11-2015	1.000.000.000	517.500.000	482.500.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.

En relación con ello, esa Intendencia señala que se están realizando cambios en la Unidad de Administración y Finanzas, encontrándose en desarrollo las rendiciones de fondos.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de las acciones mencionadas, corresponde mantener lo representado, toda vez que la entidad no hace más que confirmar lo representado, materia que será incluida al proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará. Asimismo, deberá informar sobre el avance de las acciones de rendición, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Ejecución

##### 1.1 Duplicidad de pago Bono Enseres

Efectuada una revisión a los pagos realizados por la Intendencia Regional de Coquimbo, concepto de bono de enseres, se determinó la existencia de noventa y ocho casos con pagos duplicados y uno triplicado –los que carecen de comprobantes de egreso– por un monto total de \$1.96.000.000, lo que se detalla en el Anexo N° 6.

La situación denota un incumplimiento a lo dispuesto en el ordinario N° 19.437, de 2015, del Subsecretario del Interior dirigido al Intendente Regional de Coquimbo, el que establece que “El Bono de Enseres será pagado por una sola vez y en una sola cuota, para cada una de las familias cuyas viviendas fueron afectadas producto de las consecuencias del evento antes descrito, y que han perdido parte importante o la totalidad de los enseres por los efectos de éste”.

Por lo anterior, se objeta el pago improcedente por un monto ascendente a \$98.500.000, asociado a las personas que recibieron beneficio adicional a lo que correspondía normativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones, como asimismo, los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

Sobre el particular, el servicio informa que con el fin de establecer las circunstancias de tal situación, con fecha 9 de junio de 2016, se instruyó un sumario administrativo, procedimiento sobre el cual la autoridad informa que se encuentra en receso, producto de licencias médicas del Encargado de Administración y Finanzas.

No obstante lo mencionado, agrega que se remitió oficio a las personas que habían recibido fondos erróneamente, obteniendo a la fecha la recuperación íntegra en seis casos, dando facilidades en cuotas a otros beneficiarios que tienen la intención de pagar dicho dinero, generándose un convenio de pago, el cual se adjunta.

De lo anterior esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que esa Intendencia no emite pronunciamiento en contrario, y sobre los reintegros señalados en su oficio de respuesta, no proporciona antecedentes que lo sustenten.

Sobre la materia, cabe consignar que este Organismo de Control incoará un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos y se requerirá que





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las piezas respectivas del expediente original del citado proceso, junto con las copias que se hayan obtenido, sean remitidas en un plazo que no supere los 5 días hábiles con la finalidad de proseguir con su tramitación, conforme con las facultades que le confiere la ley N° 10.336, y de acuerdo con el criterio sustentado en el dictamen N° 20.711, de 2000, de este origen, y en la uniforme jurisprudencia administrativa subsiguiente.

Ahora bien, en relación con el convenio de pago, cabe hacer presente que según lo dispuesto en la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 45.843; de 2016, es de la esencia de ese tipo de contratos que las partes hagan concesiones recíprocas, entendiéndose por tales, la renuncia al menos parcialmente a las pretensiones respectivas y que exista un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, situación que no acontece en la especie, por lo que no corresponde la celebración de tal transacción extrajudicial.

En relación con lo anterior, se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### 2. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Rendición

#### 2.1 Documentación de la rendición de cuentas

Efectuada una revisión a la documentación de la rendiciones de cuentas relacionadas con los fondos transferidos por la Subsecretaría del Interior, se evidenció que la Intendencia Regional de Coquimbo no cuenta con los comprobantes de egresos asociados a los pagos de bono de enseres y bono de acogida familiar, situación que fue corroborada por el Sr. Jorge Fajardo Carrasco, Encargado del sistema SIGFE.

Adicionalmente, cabe observar que las rendiciones presentadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016 correspondientes al bono de acogida, fueron informadas a la citada Subsecretaría sin movimiento, en circunstancias que el reporte de los pagos efectuados proporcionados por el BancoEstado da cuenta de haber realizado transferencias.

Lo descrito ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", que prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda.

Asimismo, dicha situación vulnera lo estipulado en el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263; que señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo, el artículo 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

Sobre la materia, la entidad indica que como se ha señalado anteriormente, la Unidad de Finanzas se encuentra en proceso de reestructuración y avocada a la regularización de procesos de la unidad, no obstante se instruirá una investigación sumaria a fin de establecer las presuntas responsabilidades en las situaciones indicadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, en atención a los argumentos expuestos en su respuesta, por lo que esta Contraloría Regional incorporará la presente materia al proceso disciplinario que iniciará, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito.

Asimismo, esa entidad deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles, a esta Sede los documentos –comprobantes de egreso y rendiciones– que den cuenta de la regularización respectiva, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

**IV. OTRAS OBSERVACIONES**

**1. Funciones Institucionales y Procedimientos – Fiscalización o supervisión-operativas**

**1.1 Sobre la Ley del Lobby**

**1.1.1 Incumplimiento del artículo 7º de la ley lobby**

Se verificó que el señor Hernán Flores Cortés, jefe del Departamento de Administración y Finanzas, fue uno de los integrantes de la comisión evaluadora de la licitación ID N° 953-5-LR15 realizada por la Intendencia Regional, quien no cumple con el registros de agenda pública de ese servicio, vulnerando el artículo 7º de la citada ley N° 20.730, el que dispone que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7º del artículo 4º de esa ley, deben ser incorporados en los registros de agenda pública a cargo del servicio a que pertenecen.

Sobre el particular, el servicio informa que en cuanto el aludido funcionario se reintegre de su licencia médica, será puesta esta situación en su conocimiento, para determinar si procede alguna acción al respecto.

Al respecto, se procede a mantener lo observado, toda vez que la dictación de la resolución que nombra como sujeto pasivo de la comisión corresponde a la máxima autoridad, debiendo en lo sucesivo velar para dar cumplimiento a la norma ya citada, lo que se verificará en una próxima auditoría.

**1.1.2 Falta de publicación de audiencias**

Efectuadas las validaciones correspondientes en el portal del Lobby de la Intendencia Regional de Coquimbo, se verificó la falta de publicación de 14 audiencias realizadas por el Intendente Sr. Claudio Ibáñez González, durante el periodo 14 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, identificadas en el Anexo N°7, evidenciándose un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 8º de la aludida ley N° 20.730, en cuanto señala que los registro de agenda pública deberán consignar las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares.

En relación con lo anterior, el servicio informa que tal situación fue contestada en el preinforme de Observaciones N° 381, de 2016, de esa Contraloría Regional.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto por la entidad y la validación realizada en el portal del Lobby, se constató que efectivamente dichas audiencias se encuentran publicadas, razón por lo que esta Sede procede a subsanar lo objetado.

### 1.1.3 Falta de formulario de individualización de sujeto pasivo por parte de un tercero

Se determinó que la entidad no cuenta con el formulario electrónico de individualización de sujeto pasivo por parte de un tercero en el portal, asimismo se evidenció la inexistencia del referido documento en formato papel en Oficina de Partes, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, referido a que "La solicitud de incorporación deberá dirigirse por escrito al jefe superior del servicio respectivo, mediante formulario online o papel ingresado a la oficina de partes".

En relación con ello, el servicio informó que tal situación fue contestada en el preinforme de Observaciones N°381, de 2016, en donde se indicó que se ha implementado un formulario para la solicitud de incorporación de un sujeto pasivo por un tercero, el que está a disposición en la Oficina de Partes, remitiendo copia del documento.

Sobre lo descrito y en atención a las acciones de regularización, se procede a subsanar lo representado.

### 1.1.4 Publicidad de los registros

Sobre el particular, la Intendencia Regional de Coquimbo, informó que mensualmente registra la información asociada a la Ley del Lobby en el sistema de la Secretaría General de la Presidencia, el que automáticamente envía los datos a la plataforma del Consejo para la Transparencia, CPLT, situación que transgrede el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la ya citada ley N° 20.730 que, en lo que interesa, establece que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos, deberán remitir al Consejo para la Transparencia, CPLT, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en los registros de audiencia, de viajes y de donativos.

Al respecto, esa entidad explica que su accionar corresponde a lo instruido en forma conjunta por el Consejo de la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Acerca del particular, corresponde mantener la observación formulada, considerando que la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben remitir la información que el mencionado artículo 16 previene y en la forma que allí se señala, al Consejo para la Transparencia, lo cual no aparece cumplido en la especie, y cuya resolución se analizará en futuras revisiones.

## 1.2 Sobre la Ley de Compras Públicas

### 1.2.1 Incumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Se verificó que no son registradas en el portal mercado público las resoluciones que aprueban a los integrantes de la comisión evaluadora





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la licitación ID N° 953-5-LR15, vulnerando el artículo 37 del decreto supremo N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, el que señala que la integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En relación con ello, la entidad manifiesta que se han impartido las instrucciones al encargado de compras a fin de que en el futuro se realice estas publicaciones.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la objeción planteada; toda vez que las acciones informadas deben ser obligatoriamente verificadas en futuras auditorías.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia Regional de Coquimbo y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 723, de 2016.

En efecto, las observaciones planteadas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, respecto a que los encuestadores que aplicaron la FIBE no fueron registrados o informados mediante oficio a la ONEMI, se levanta, atendidos los datos proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas al respecto.

Asimismo, en cuanto a aquéllas contenidas en los acápites II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.2, sobre fecha de defunción anterior al pago del beneficio, IV. Otras Observaciones, numeral 1.1.2 Falta de publicación de audiencias, 1.1.3 Falta de formulario de individualización de sujeto pasivo por parte de un tercero, se dan por subsanadas, atendidas las regularizaciones y aclaraciones efectuadas por el servicio.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a la observación contenida en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1.1, sobre la duplicidad en el pago de bono de enseres, se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10,336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

2. Sobre lo objetado en los acápites II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3, Ficha Básica de Emergencia no digitadas por la SEREMI de Desarrollo Social (AC), 1.4.1 Beneficiarios bono de enseres (C), 1.5.1 Incumplimiento de requisito para obtener bono de acogida familiar (C), 2.1 Falta de reintegro de fondos no utilizados (AC), III Examen de Cuentas, numeral 2.1 Documentación de la rendición de cuentas (AC), esta Contraloría Regional dará inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De igual forma, respecto a lo consignado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1.1 Duplicidad de pago de bono de enseres (AC), tal materia será incluida en el proceso disciplinario que incoará este Organismo Fiscalizador, por lo que deberá remitir las piezas respectivas del expediente original del citado proceso, junto con las copias que se hayan obtenido, le sean remitidas en un plazo que no supere los 5 días hábiles con la finalidad de proseguir con su tramitación.

3. En lo mencionado en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 1, relativo a la falta de formalización de manual de funciones, esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, el referido documento con su correspondiente acto administrativo que lo aprueba, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (MC).

4. En lo referido en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 2, relacionado a la falta de segregación de funciones, esa Intendencia deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los manuales de procedimientos de ejecución presupuestaria, contabilidad, pago y control financiero, con su correspondiente resolución que los aprueba, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente documento (AC).

5. En lo referente a lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre Conciliación Bancaria, ese servicio deberá remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia detectada en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe (C).

6. Sobre lo planteado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 4, relativo a la utilización de clave universal, esa Intendencia deberá arbitrar acciones de coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes, en orden a que el ingreso a los sistemas no sea una clave universal, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización (AC).

7. En cuanto al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5, referente a la sala de servidores, esa entidad deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas e informar del avance del reacondicionamiento de la bodega para la ubicación de la sala de servidores, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe (C).

8. Sobre lo manifestado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 6, Restricciones del Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias, esa Intendencia deberá acreditar ante esta Sede Regional, en un plazo que no supere los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, la efectiva regularización del sistema en cuestión, en relación con las restricciones de los beneficios de acceso, lo que se validará en el seguimiento del presente informe (C).

9. En relación con lo representado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 7, Seguridad general de sistemas, relativo a que Intendencia Regional de Coquimbo carece de un administrador de base de datos, deberá en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar la confiabilidad de la información administrada, lo que será verificado en futuras auditorías (C).

10. Según lo consignado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 8, sobre la Falta de herramientas de cruce de datos y





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detalle de las rendiciones efectuadas ante la Subsecretaría del Interior, esa entidad deberá remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el documento que dé cuenta de haber puesto en conocimiento de esa cartera gubernamental sobre los hechos detectados, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento del presente informe (AC).

11. Sobre lo expuesto en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 9, relativo a la Duplicidad en el registro de Ficha Básica de Emergencia digitadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, esa Secretaría Regional, deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el resultado de la revisión efectuada al módulo de programación del reporte FIBE de la plataforma, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe (C).

12. En lo referente a lo señalado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 10, sobre la falta de procedimiento de control, esa Intendencia deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar de los procedimientos de control que permitan asegurar que los beneficiarios den cabal cumplimiento a la exigencia relativa a la finalidad de los referidos bonos de acogida y bono de enseres, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe (AC).

13. Sobre lo planteado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, respecto a la falta de formalización del Instructivo de aplicación de la FIBE, esa SEREMI de Desarrollo Social deberá informar a esta Sede Regional una vez formalizado este, lo que se verificará en futuras auditorías (MC).

14. En lo que concierne a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre la falta de capacitación del personal que aplicó la FIBE, esa Secretaría Regional deberá efectuar las acciones y/o gestiones que permitan contar con las capacitaciones del personal que estaría dispuesto a realizar la aplicación de la FIBE, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización (MC).

15. En lo relacionado con el punto II.1.3, Ficha Básica de Emergencia no digitadas por la SEREMI de Desarrollo Social, la entidad deberá realizar el análisis y acciones, en coordinación con las entidades edilicias, tendientes a verificar la correspondencia de la anulación de las fichas señaladas y la incorporación de los datos faltantes en la plataforma, considerando que dicho instrumento es base para el otorgamiento de beneficios, avance que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles y que será verificado en la etapa de seguimiento (AC).

16. En cuanto al acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.3, Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de enseres, la entidad deberá acreditar documentalmente ante esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, que cuenta con los antecedentes en original, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe (MC).

17. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.4, sobre el caso de Sra. Ana Arena Araya, beneficiaria de bono de enseres en circunstancias que registra domicilio en la ciudad de Huasco, esa entidad adoptar las medidas pertinentes tendientes a clarificar la situación objetada, informando de ellas a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.5.2 relativo a la falta de información requerida en la FIBE del Sr. [REDACTED] esa entidad deberá informar y aclarar que el documento adjunto en su respuesta no es el mismo que fue proporcionado por la Intendencia Regional de Coquimbo, al momento de la revisión de la carpeta, en no más de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento (C).

19. Sobre lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5.3, Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de acogida familiar, el servicio deberá acreditar documentalmente ante esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, con los antecedentes que la conformaba el armado de las carpetas efectuado por esa Secretaría Regional, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento (MC).

20. En cuanto al acápite III. Examen de Cuentas, numeral 2.1, Documentación de la rendición de cuentas, esa entidad deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles, a esta Sede los documentos –comprobantes de egreso y rendiciones– que den cuenta de la regularización respectiva, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe (AC).

21. En relación a lo planteado en el acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1.1.1, Incumplimiento del artículo 7º de la ley del lobby, el servicio deberá en lo sucesivo velar por dar cumplimiento a la norma ya citada, lo que se verificará en una próxima auditoría (C).

22. Sobre lo planteado en el acápite IV. Otras observaciones, numeral 1.1.4 Publicidad de los registros, la entidad debe tener presente la obligación reglamentaria la que establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben remitir la información que el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014 previene y en la forma que allí se señala, al Consejo para la Transparencia, lo cual no aparece cumplido en la especie, y cuya resolución se analizará en futuras revisiones (C).

23. En relación con el acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1.2.1, Incumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la entidad deberá dar cumplimiento a la acción enunciada en el presente informe, que dicen relación con instrucciones al encargado de compras, lo que será verificado en futuras auditorías (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Intendencia Regional de Coquimbo deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles o aquél especialmente indicado en dicho anexo, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbase al Intendente Regional de Coquimbo, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, a las Unidades Técnica de Control Externo, Jurídica y de Seguimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
FALTA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE APLICÓ LA FIBE

Nº	RUN ENCUESTADOR	NOMBRE ENCUESTADOR	INSTITUCIÓN- ENCUESTADOR
			Municipalidad de Ovalle
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Municipalidad de Monte Patria
			Sin registro
			Municipalidad de Río Hurtado
			Municipalidad de Punitaqui
			Sin registro
			Municipalidad de Salamanca
			Municipalidad de Illapel
			Municipalidad de Illapel
			Sin registro
			FOSIS
			Municipalidad de Illapel
			Municipalidad de Salamanca
			Municipalidad de Illapel
			FOSIS
			Sin registro
			Sin registro
			Municipalidad de Río Hurtado
			Sin registro
			Sin registro
			Municipalidad de Monte Patria
			Municipalidad de Monte Patria
			Sin registro
			FOSIS
			Sin registro
			Sin registro
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Sin registro
			Sin registro
			Servicio de Salud Coquimbo
			Municipalidad de Combarbalá
			Municipalidad de Salamanca
			Municipalidad de Coquimbo
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Municipalidad de Ovalle
			Municipalidad de Illapel
			Sin registro
			Sin registro
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Sin registro
			Municipalidad de Coquimbo
			IND





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

N°	RUN ENCUESTADOR	NOMBRE ENCUESTADOR	INSTITUCIÓN- ENCUESTADOR
1			Municipalidad de Illapel
2			Municipalidad de Monte Patria
3			Municipalidad de Salamanca
4			Municipalidad de Combarbalá .
5			Municipalidad de Illapel
6			Municipalidad de Coquimbo
7			Subsecretaría de Servicios Sociales
8			Municipalidad de Coquimbo
9			Sin registro
10			FOSIS
11			Municipalidad de Illapel
12			Sin registro
13			Municipalidad de Monte Patria
14			Sin registro
15			Municipalidad de Ovalle
16			Municipalidad de Coquimbo
17			Municipalidad de Coquimbo
18			FOSIS RM
19			Municipalidad de Monte Patria
20			Municipalidad de Salamanca
21			Sin registro
22			Municipalidad de Monte patria
23			Sin registro
24			FOSIS
25			Sin registro
26			Municipalidad de Vallenar
27			Sin registro
28			Municipalidad de Punitaqui
29			Municipalidad de Salamanca
30			Municipalidad de Los Vilos
31			Sin registro
32			Municipalidad de Ovalle
33			Municipalidad de Coquimbo
34			Subsecretaría de Servicios Sociales
35			Subsecretaría de Servicios Sociales
36			Sin registro
37			Municipalidad de Illapel
38			Sin registro
39			Subsecretaría de Servicios Sociales
40			Sin registro
41			FOSIS
42			Sin registro
43			Sin registro
44			Municipalidad de Illapel
45			Sin registro
46			Sin registro
47			Sin registro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

Nº	RUN ENCUESTADOR	NOMBRE ENCUESTADOR	INSTITUCIÓN- ENCUESTADOR
			Sin registro
			FOSIS
			Municipalidad de Coquimbo
			Municipalidad Río Hurtado
			FOSIS
			Municipalidad de Illapel
			Municipalidad de Coquimbo
			Municipalidad de Monte Patria
			Municipalidad de Combarbalá
			Municipalidad Monte Patria
			Municipalidad de Coquimbo
			Sin registro
			Municipalidad de Illapel
			Sin registro
			Subsecretaría de Servicios Sociales
			Sin registro
			Municipalidad de Salamanca
			Sin registro
			Sin registro
			Municipalidad de Illapel
			Sin registro
			Municipalidad de Canela
			Municipalidad de Monte Patria

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2**  
**FICHA BÁSICA DE EMERGENCIA NO DIGITADAS POR LA SEREMI DE DESARROLLO  
SOCIAL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBÓ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINÚACIÓN)**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2; (CONTINUACIÓN)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por los municipios de la región de Coquimbo y por la SEREMI de Desarrollo Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
BENEFICIARIOS BONO DE ENSERES PROVINCIAS DEL LIMARÍ Y ELQUI

Nº	RIIN	COMUNA	PROVINCIA	FECHA PAGO	MONTO \$
1		Combarbalá	Limarí	18-11-2015	500.000
2		Combarbalá	Limarí	09-10-2015	500.000
3		Ovalle	Limarí	09-11-2015	500.000
4		Combarbalá	Limarí	21-10-2015	500.000
5		Monte Patria	Limarí	14-10-2015	500.000
6		Combarbalá	Limarí	13-11-2015	500.000
7		Punitaqui	Limarí	08-10-2015	500.000
8		Punitaqui	Limarí	08-10-2015	500.000
9		Ovalle	Limarí	28-10-2015	500.000
10		Combarbalá	Limarí	13-11-2015	500.000
11		Punitaqui	Limarí	07-10-2015	500.000
12		Punitaqui	Limarí	30-10-2015	500.000
13		Monte Patria	Limarí	02-10-2015	500.000
14		Río Hurtado	Limarí	19-10-2015	500.000
15		Monte Patria	Limarí	17-11-2015	500.000
16		Combarbalá	Limarí	13-11-2015	500.000
17		Combarbalá	Limarí	08-10-2015	500.000
18		Monte Patria	Limarí	17-11-2015	500.000
19		Ovalle	Limarí	17-11-2015	1.000.000
20		Punitaqui	Limarí	21-10-2015	500.000
21		Monte Patria	Limarí	07-10-2015	500.000
22		La Higuera	Elqui	07-10-2015	500.000
23		Río Hurtado	Limarí	22-10-2015	500.000
24		Ovalle	Limarí	09-11-2015	500.000
25		Monte Patria	Limarí	02-10-2015	500.000
26		Río Hurtado	Limarí	19-10-2015	500.000
27		Monte Patria	Limarí	26-10-2015	500.000
28		Ovalle	Limarí	14-10-2015	1.000.000
29		Monte Patria	Limarí	14-10-2015	500.000
30		Ovalle	Limarí	09-10-2015	500.000
31		Ovalle	Limarí	09-11-2015	500.000
32		Punitaqui	Limarí	07-10-2015	500.000
33		Punitaqui	Limarí	26-10-2015	500.000
34		Monte Patria	Limarí	29-10-2015	500.000
35		Ovalle	Limarí	14-10-2015	500.000
36		Ovalle	Limarí	13-11-2015	500.000
37		Combarbalá	Limarí	07-10-2015	500.000
38		Monte Patria	Limarí	08-10-2015	500.000
TOTAL					20.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DOCUMENTACIÓN EN FOTOCOPIA DE BENEFICIARIOS DE BONO DE ENSERES

Nº	RUN	FOLIO FIBE
1		4.009.703
2		4.003.808
3		4.008.518
4		2.781
5		4.009.935
6		4.400.283
7		4.008.079
8		4.009.579
9		4.300.296
10		410.064
11		43.001.864
12		4.004.501
13		2.755
14		43.001.147
15		4.008.884
16		4.008.253
17		4.008.301
18		4.100.055
19		43.001.561
20		4.302.106
21		4.400.216
22		41.002.283
23		26.012.278
24		4.013.146
25		4.013.366
26		4.005.318
27		2.461
28		4.012.620
29		10.789
30		4.013.042
31		4.005.036
32		4.900.098
33		4.005.799
34		4.571
35		40.003.222
36		4.008.439
37		4.008.391
38		2.476

Nº	RUN	FOLIO FIBE
39	10.844.864.4	4.002.097
40		4.000.577
41		460.088
42		4.700.520
43		4.002.767
44		4.011.977
45		4.010.366
46		4.010.119
47		4.008.981
48		4.013.334
49		4.002.638
50		4.008.497
51		4.013.083
52		4.300.558
53		43.001.863
54		47.001.297
55		4.012.739
56		43.001.926
57		43.001.928
58		4.016.944
59		4.005.726
60		4.008.288
61		4.013.270
62		43.001.970
63		4.300.343
64		2.766
65		4.005.608
66		4.008.418
67		4.013.251
68		4.008.883
69		4.004.873
70		4.001.390
71		4.005.899
72		4.004.584
73		4.010.251
74		4.010.117
75		4.010.129
76		4.010.250

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
DOCUMENTACIÓN EN FOTOCOPIA DE BENEFICIARIOS DE BONO DE ACOGIDA  
FAMILIAR

Nº	RUN	FOLIO
1	9.500.100-0	2.452
2		4600.389
3		1.150
4		4.390.183
5		4.001.762
6		4.000.358
7		2.768
8		4.400.039
9		4.390.195
10		4.400.264
11		4.400.293
12		1.754
13		2.197
14		4.002.792
15		4.100.142
16		4.001.282
17		4.002.596
18		4.400.010
19		4.001.764
20		4.100.452
21		1.264
22		46.011.783
23		4.006.201
24		4.002.518
25		4.002.312
26		4.100.080
27		4.100.116
28		4.390.176

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
PAGOS IMPROCEDENTES

N°	R.U.N.	D V	MONTO PAGADO \$	FECHA PAGO N°1	FECHA PAGO N°2	FECHA PAGO N°3
1		1	3.000.000	28-09-2015	28-09-2015	11-12-2015
2		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
3		5	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
4		K	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
5		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
6		2	2.000.000	21-10-2015	11-12-2015	No aplica
7		K	2.000.000	21-10-2015	11-12-2015	No aplica
8		6	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
9		0	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
10		6	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
11		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
12		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
13		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
14		1	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
15		9	2.000.000	09-10-2015	11-12-2015	No aplica
16		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
17		6	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
18		4	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
19		K	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
20		7	2.000.000	26-10-2015	11-12-2015	No aplica
21		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
22		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
23		5	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
24		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
25		6	2.000.000	01-10-2015	11-12-2015	No aplica
26		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
27		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
28		4	2.000.000	10-11-2015	11-12-2015	No aplica
29		5	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
30		0	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
31		1	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
32		4	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
33		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
34		7	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
35		0	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
36		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
37		4	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
38		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
39		6	2.000.000	05-10-2015	11-12-2015	No aplica
40		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
41		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
42		K	2.000.000	01-10-2015	11-12-2015	No aplica
43		0	2.000.000	14-10-2015	11-12-2015	No aplica
44		4	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
45		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
46		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
47		8	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
48		3	2.000.000	10-11-2015	11-12-2015	No aplica
49		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
50		6	1.000.000	11-12-2015	22-12-2015	No aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

N°	RIUN	D V	MONTO PAGADO \$	FECHA PAGO N° 1	FECHA PAGO N° 2	FECHA PAGO N° 3
51		K	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
52		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
53		1	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
54		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
55		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
56		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
57		2	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
58		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
59		1	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
60		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
61		9	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
62		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
63		K	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
64		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
65		8	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
66		7	1.000.000	27-11-2015	27-11-2015	No aplica
67		9	2.000.000	01-10-2015	11-12-2015	No aplica
68		5	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
69		K	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
70		1	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
71		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
72		5	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
73		8	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
74		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
75		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
76		0	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
77		6	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
78		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
79		2	1.000.000	22-10-2015	30-10-2015	No aplica
80		5	2.000.000	06-10-2015	11-12-2015	No aplica
81		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
82		4	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
83		6	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
84		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
85		9	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
86		8	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
87		4	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
88		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
89		0	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
90		3	2.000.000	24-09-2015	11-12-2015	No aplica
91		0	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
92		5	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
93		K	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
94		6	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
95		7	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
96		5	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
97		2	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
98		3	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
99		1	2.000.000	28-09-2015	11-12-2015	No aplica
Total			196.000.000			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
FALTA DE PUBLICACIÓN DE AUDIENCIAS

N°	N° SOLICITUD	FECHA INGRESO	FECHA AUDIENCIA
1	17.876	19-08-2015	19-08-2015
2	21.500	02-09-2015	28-09-2015
3	26.528	15-09-2015	01-10-2015
4	27.075	17-09-2015	15-10-2015
5	31.168	28-09-2015	16-11-2015
6	40.826	19-10-2015	29-10-2015
7	58.627	24-11-2015	27-11-2015
8	59.160	25-11-2015	17-12-2015
9	59.372	25-11-2015	14-12-2015
10	62.725	01-12-2015	09-12-2015
11	63.944	04-12-2015	22-12-2015
12	65.105	09-12-2015	09-12-2015
13	65.349	10-12-2015	10-12-2015
14	66.618	14-12-2015	22-12-2015

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 723, DE 2016, INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Falta de formalización de manual de funciones. (Intendencia)	Remitir el manual de funciones comprometido y su correspondiente resolución que lo aprueba.	MC			
I.2	Falta de segregación de funciones. (Intendencia)	Enviar los referidos manuales de procedimientos de ejecución presupuestaria, contabilidad, pago y control financiero, con su correspondiente acto administrativo que los aprueba.	AC			
I.3	Conciliación Bancaria. (Intendencia)	Remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia detectada en el presente informe.	C			
I.5	Ubicación sala de servidores. (Intendencia)	Acreditar el cumplimiento a las acciones comprometidas referidas en habilitar la sala de servidores.	C			
I.6	Falta de restricciones del Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias. (Intendencia)	Acreditar la efectiva regularización del sistema en cuestión.	C			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.8	Falta de herramientas de cruce de datos y detalle de las rendiciones efectuadas ante la Subsecretaría del Interior. (Intendencia)	Remitir el documento que dé cuenta de haber puesto en conocimiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los hechos detectados.	AC			
I.9	Duplicidad en el registro de Ficha Básica de Emergencia digitadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. (SEREMI)	Remitir el resultado de la revisión comprometida efectuada al módulo de programación del reporte FIBE de la plataforma	C			
I.10	Falta de procedimiento de control en la entrega de bonos enseres y acogida. (Intendencia)	Informar de los procedimientos de control que permitan asegurar el cumplimiento a la exigencia relativa a la finalidad de los referidos bonos.	AC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.3	Ficha Básica de Emergencia no digitadas por la SEREMI de Desarrollo Social	La entidad deberá realizar el análisis y acciones, en coordinación con las entidades edilicias, tendientes a verificar la correspondencia de la anulación de las fichas señaladas y la incorporación de los datos faltantes en la plataforma, considerando que dicho instrumento es base para el otorgamiento de beneficios.	AC			
II.1.4.3	Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de enseres. (SEREMI)	Deberá acreditar documentalmente que cuenta con los antecedentes en original.	MC			
II.1.4.4	Caso Sra. Ana Arenas Araya beneficiaria de bono de enseres en circunstancias que posee domicilio en la localidad de Huasco. (SEREMI)	Informar y acreditar las medidas pertinentes tendientes a clarificar la situación objetada.	AC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.5.2	Falta de información requerida en FIBE. (SEREMI)	Informar y aclarar que el documento adjunto –FIBE- en su respuesta no es el mismo que fue proporcionado por esa Intendencia.	C			
II.1.5.3	Documentación en fotocopia beneficiarios bono de acogida familiar. (SEREMI)	Deberá acreditar documentalmente que cuenta con los antecedentes en original.	MC			
III.1.1	Duplicidad de pago bono de enseres. (Intendencia)	Remitir las piezas respectivas del expediente original del proceso disciplinario iniciado, junto con las copias que se hayan obtenido, en un plazo que no supere los 5 días hábiles.	AC			
III.2.1	Documentación de la rendición de cuentas. (Intendencia)	Remitir, los documentos –comprobantes de egreso y rendiciones– que den cuenta de la regularización respectiva.	AC			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)